ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Santa Rosalía Vichada, 11 de noviembre de 2026

El presente Estudio Previo se efectúa atendiendo lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 7 del Decreto 997 de 2026 relativo a los estudios y documentos previos generales—, en concordancia con las reglas particulares de la Selección Abreviada por Subasta Inversa previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 Modificado por el art. 10, Decreto Nacional 997 de 2026, y siguientes de la misma norma, y las disposiciones de fomento empresarial contenidas en el Decreto 1860 de 2021.

1. DATOS GENERALES.

Datos Generales Del Proceso De Contratación.		
Plan Anual De Adquisiciones	Código Plan de Adquisiciones	43211503
Tipo De Presupuesto Asignado	Inversión	
Sector	Educación	
Programa	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	
Subprograma	Intersubsectorial Educación	
Nombre De Proyecto	DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA-VICHADA	
Producto:	Infraestructura educativa dotada	
Indicador de Producto:	Sedes dotadas	
Código BPPIM No.	202400000002677	
Objeto a Contratar:	**ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DOTACIÓN TECNOLÓGICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTERNADO CAMILO TORRES E INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME DEL RESGUARDO SALIBA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA, VICHADA.**	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo:	11 de noviembre de 2026	
Nombre del funcionario que elabora el estudio previo:	**KATHERINE MORA PRADA**	
Dependencia solicitante:	Secretaría de Desarrollo Social y Productivo.	
Tipo de contrato:	Suministro	Otro:

2. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. Justificación:

La Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 1º, que:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Así mismo, el artículo 2º enmarca: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (..) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

El artículo 315 de La Constitución Política asigna al alcalde la dirección de la acción administrativa del municipio y la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de las funciones y la adecuada prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial, competencias que fundamentan la necesidad de adelantar el presente proceso contractual.

Para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política y de los principios que orientan la función administrativa consagrados en el artículo 209 ibídem, el Municipio de Santa Rosalía, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Productivo, debe garantizar la ejecución de las competencias asignadas en materia de apoyo al sector educativo, el acceso a la información y el cierre de la brecha digital en las zonas de mayor vulnerabilidad socioeconómica del ente territorial.

El artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y que corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. Este mandato constitucional impone a las entidades territoriales el deber de promover acciones orientadas al fortalecimiento de las herramientas pedagógicas en las aulas de clase y al mejoramiento de las condiciones que permitan el desarrollo de competencias tecnológicas de la población estudiantil.

En concordancia con lo anterior, la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas organizacionales en materia de competencias y recursos, determina que los municipios tienen la función de proveer la infraestructura y la dotación física para mantener la calidad educativa; lo cual se articula con la Ley 1978 de 2019 (Ley de Modernización de las TIC) y la normatividad general de contratación estatal (Ley 80 de 1993, artículo 25), toda vez que la dotación de infraestructura de hardware es un instrumento directo para dinamizar y garantizar la capacidad de aprendizaje de los estudiantes de las zonas más apartadas y de los resguardos indígenas del ente territorial.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En este contexto, la Secretaría de Desarrollo Social y Productivo, como área generadora de la presente necesidad, actúa en cumplimiento de sus funciones puntuales de dirección, planeación y ejecución de programas orientados al bienestar social, la equidad y el fortalecimiento de la infraestructura comunitaria y educativa del Municipio de Santa Rosalía – Vichada, en articulación con las metas y alcances estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal vigente en su componente de educación e inclusión digital.

La contratación tiene como finalidad disponer oportunamente de los bienes requeridos para atender las necesidades de dotación tecnológica escolar, permitiendo a los estudiantes contar con herramientas informáticas en condiciones óptimas y mantener la disponibilidad de infraestructura moderna para los procesos de enseñanza y aprendizaje que desarrolla la Administración Municipal.

El Municipio cuenta con establecimientos educativos oficiales destinados a formar a los niños, niñas y jóvenes de las zonas urbanas, rurales e indígenas, dentro de los cuales se beneficiarán de forma prioritaria las siguientes instituciones:

Ítem	Institución Educativa Beneficiaria	Equipos Requeridos	Justificación del Requerimiento
1	Institución Educativa Internado Camilo Torres	30 unidades	Equipos actuales obsoletos o fuera de servicio; inventario insuficiente para cubrir prácticas de aula (Solicitud formal mediante Oficio No 21 JRSN de fecha 14 de julio de 2026)
2	Institución Educativa San Bartolomé (Resguardo Saliba)	13 unidades	Población mayoritariamente indígena y rural; déficit severo de tecnologías para mitigar la brecha digital (Solicitud formal de fecha 03 de julio de 2026; incluye unidad adicional por optimización fiscal

La infraestructura física relacionada constituye una herramienta fundamental para el desarrollo de las actividades de apoyo al sector educativo, toda vez que permite atender las necesidades de conectividad e investigación de los productores escolares rurales y facilitar labores asociadas con las prácticas técnicas de informática, el uso de software de rendimiento avanzado y el acceso a plataformas educativas del Ministerio de Educación Nacional.

Los equipos tecnológicos de las salas de cómputo, debido a su antigüedad, uso continuo y a las condiciones climáticas del territorio en el que operan, se encuentran expuestos al desgaste natural de sus componentes, obsolescencia del microprocesador y daños físicos irreparables. En consecuencia, se identificó formalmente por parte de las rectorías que el inventario actual de hardware está fuera de servicio o resulta drásticamente insuficiente para atender la densidad de estudiantes de las sedes.

Para garantizar la continuidad de las jornadas de formación resulta indispensable disponer oportunamente de terminales de cómputo portátiles nuevas de fábrica, estructuradas a partir de

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

los requerimientos esenciales allegados por los planteles mediante las comunicaciones oficiales correspondientes: de un lado, la solicitud radicada por la **I.E. Internado Camilo Torres bajo el Oficio No 21 JRSN (con fecha 14 de julio de 2026)** firmada por el rector José Reynaldo Santana Navarro, cuyas especificaciones técnicas apuntan a un alto desempeño para sus prácticas técnicas; y del otro, la comunicación remitida por la **I.E. San Bartolomé el 03 de julio de 2026** por parte del rector Alvio Uriel Guzmán Vega.

En un riguroso ejercicio de planeación y respeto a las necesidades de las comunidades académicas, la Alcaldía Municipal —a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Productivo— validó dichas solicitudes y determinó: una distribución de cuarenta y tres (43) computadores portátiles, de los cuales treinta (30) serán destinados a la I.E. Internado Camilo Torres y trece (13) a la I.E. San Bartolomé.

Las condiciones del entorno geográfico del municipio y la alta presencia de humedad aceleran de manera crítica el riesgo de averías, haciendo estrictamente necesario que los equipos cuenten con componentes de almacenamiento robustos (discos sólidos SSD PCIe NVMe) y que los oferentes incluyan en su oferta empaques térmicos e impermeables de seguridad para mitigar los impactos del traslado logístico terrestre y fluvial multimodal.

La ausencia o disponibilidad insuficiente de estos elementos tecnológicos ocasiona el estancamiento educativo digital de las instituciones públicas, incrementa las brechas sociales frente al resto de departamentos, limita el desarrollo de habilidades profesionales en entornos virtuales y restringe el acceso de las comunidades vulnerables a las tecnologías de la información.

Las actividades de apoyo mediante el hardware suministrado se desarrollarán principalmente en las sedes centrales de los establecimientos educativos beneficiarios en el municipio, incluyendo la I.E. Internado Camilo Torres y la I.E. San Bartolomé ubicada en el Resguardo Saliba, asegurando el arribo del material "puesto en sitio" bajo la total responsabilidad logística y de transporte del contratista seleccionado.

En este sentido, la adquisición y adecuado funcionamiento de las terminales de cómputo constituye una condición necesaria para garantizar los derechos a la igualdad y al acceso a la información de las comunidades rurales e indígenas del Vichada. El suministro de estos bienes permite a la administración cumplir de manera efectiva sus metas de inversión social educativa, ofreciendo un soporte de garantía postventa directo *in-situ* por treinta y seis (36) meses amparados por las fábricas oficiales de hardware en Colombia.

Por lo anterior, la adquisición de equipos portátiles para el fortalecimiento de la dotación tecnológica institucional permitirá:

- Garantizar la operatividad de las salas de informática municipales, asegurando su disponibilidad para atender las necesidades pedagógicas de los estudiantes y el cumplimiento de las metas sectoriales de educación de la Secretaría.

- Optimizar el uso de los recursos públicos, mediante una estandarización técnica de equipos que, bajo criterios de eficiencia fiscal, permitió la ampliación de cobertura social y la compra de una terminal adicional para la comunidad indígena.
- Apoyar la productividad académica del municipio, facilitando la investigación escolar, el manejo de herramientas ofimáticas y la ejecución de labores en el marco de la política de fomento digital.

2.2. POBLACIÓN BENEFICIARIA

De manera directa, la población beneficiaria del presente proceso contractual se encuentra conformada por la comunidad estudiantil y docente de los establecimientos educativos oficiales del municipio de Santa Rosalía (Vichada), priorizando a aquellos planteles que presentan un mayor grado de obsolescencia tecnológica y barreras de acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), de acuerdo con la consolidación técnica realizada por la Secretaría de Desarrollo Social y Productivo:

1. **Institución Educativa Internado Camilo Torres:** Se beneficiarán de forma directa **30 estudiantes y docentes** de los diferentes niveles de formación técnica e informática de la sede central, quienes accederán a un lote de computadores portátiles de alto rendimiento, permitiendo el desarrollo de prácticas de aula avanzadas, software especializado y el uso de plataformas educativas virtuales.

2. **Institución Educativa San Bartolomé (Resguardo Saliba):** Se beneficiarán de forma directa **13 estudiantes y miembros de la comunidad educativa** pertenecientes a la población indígena y rural del sector, dotados con equipos de gama corporativa ofimática estándar que garantizan la durabilidad, conectividad y el acceso a herramientas pedagógicas básicas para mitigar la brecha digital en territorios de especial protección constitucional.
3. **Impacto demográfico y social transversal:** De manera indirecta, la ejecución de este contrato impactará positivamente a una comunidad escolar que supera los actores directos de las salas de cómputo, toda vez que la optimización de la infraestructura tecnológica municipal dinamiza la cobertura educativa de la zona, fomenta la permanencia escolar de niños, niñas y jóvenes en el sistema oficial, y dota a las instituciones de herramientas indispensables para el cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional en materia de educación digital y ruralidad.

Por lo expuesto, resulta necesario adelantar el proceso contractual cuyo objeto corresponde a la **"ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DOTACIÓN TECNOLÓGICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTERNADO CAMILO TORRES E INSTITUCION EDUCATICA SAN BARTOLOME DEL RESGUARDO SALIBA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA, VICHADA"**, con el fin de garantizar la conservación y operatividad de las salas de informática escolares y mantener la capacidad del Municipio para brindar apoyo al desarrollo de las competencias digitales de los estudiantes de las sedes rurales e indígenas.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ASPECTOS TÉCNICOS, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

3.1 Objeto del contrato:

ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DOTACIÓN TECNOLÓGICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTERNADO CAMILO TORRES E INSTITUCION EDUCATICA SAN BARTOLOME DEL RESGUARDO SALIBA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA, VICHADA.

31.1. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del presente proceso contractual comprende la adquisición, suministro, transporte, entrega física "puesto en sitio" y garantía de un lote global de cuarenta y tres (43) computadores portátiles nuevos de fábrica, discriminados técnicamente para atender los requerimientos específicos de los establecimientos educativos beneficiarios del municipio de Santa Rosalía (Vichada), de la siguiente manera:

1. Componente de Alto Desempeño (Institución Educativa Internado Camilo Torres): Suministro de treinta (30) unidades de computadores portátiles con especificaciones de alto rendimiento para prácticas técnicas y especializadas **(procesador Intel Core i5 210H o equivalente en rendimiento, memoria RAM instalada de fábrica de mínimo 24 GB, almacenamiento SSD PCIe NVMe de mínimo 512 GB)**, conforme a la solicitud formal elevada por el plantel mediante el Oficio No 21 JRSN del 14 de julio de 2026.

2. Componente Corporativo Ofimático Estándar (Institución Educativa San Bartolomé - Resguardo Saliba): Suministro de trece (13) unidades de computadores portátiles con especificaciones de gama media **(procesador Intel Core i3-1315U o equivalente en rendimiento, memoria RAM de mínimo 8 GB, almacenamiento SSD de mínimo 512 GB y gráficos integrados)**, optimizados para garantizar durabilidad y conectividad en entornos educativos indígenas y rurales, conforme a las necesidades del sector.

3.2. Identificación del contrato a celebrar:

Obra Publica	Consultaría	Prestación de Servicios	Suministro	compraventa	Inter administrativo	Interventoría
			x			

3.3. Condiciones técnicas exigidas:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El oferente y futuro contratista deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas mínimas obligatorias, características, componentes, unidades de medida y cantidades requeridas para cada uno de los perfiles de hardware objeto de adquisición se relacionan a continuación, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Entidad y concertadas bajo criterios de eficiencia fiscal con los planteles oficiales:

ITEM		DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS		CANTIDADES
1	**COMPUTADOR PORTATIL DE ALTO DESEMPEÑO**	**COMPONENTE**	**REQUISITO TECNICO**	**30**
		PROCESADOR	Arquitectura x86-64. Procesador Intel Core 5 210H o equivalente en rendimiento, con mínimo ocho (8) núcleos y doce (12) hilos de procesamiento, frecuencia máxima de hasta 4,8 GHz y memoria caché de 12 MB.	
		MEMORIA RAM	Mínimo 24 GB de memoria RAM instalada de fábrica, adecuada para la ejecución simultánea de aplicaciones ofimáticas, administrativas y de productividad.	
		ALMACENAMIENTO	Unidad de estado sólido (SSD) de mínimo 512 GB, con interfaz PCIe NVMe o tecnología equivalente de alto rendimiento.	
		PANTALLA	Pantalla de mínimo 14 pulgadas, resolución WUXGA de 1920 × 1200 píxeles, formato 16:10 y tecnología antirreflejo o equivalente, adecuada para actividades administrativas y de productividad.	
		CONECTIVIDAD	Conectividad inalámbrica Wi-Fi y Bluetooth, compatible con los estándares correspondientes a la generación del equipo.	
		PUERTOS	Mínimo dos (2) puertos USB, dos (2) puertos USB Tipo-C o configuración equivalente que garantice conectividad para periféricos; un (1) puerto HDMI y un (1) conector combinado para audio de 3,5 mm.	
		AUDIO	Sistema de audio integrado con parlantes estéreo, micrófonos incorporados y tecnología Dolby Audio o equivalente.	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

		TECLADO	Teclado alfanumérico integrado, con distribución en idioma español, diseño ergonómico y retroiluminación o característica equivalente.	
		BATERIA	Batería recargable integrada, con autonomía aproximada de hasta ocho (8) horas, sujeta a las condiciones de uso, y sistema de alimentación mediante adaptador de corriente.	
		SISTEMA OPERATIVO	Sistema operativo Windows 11 de 64 bits, en edición Home o superior, debidamente licenciado.	
2	**COMPUTADOR PORTATIL CORPORATIVO OFIMATICO**	PROCESADOR	Arquitectura x86-64. Procesador Intel Core i3-1315U o equivalente en rendimiento, con seis (6) núcleos, ocho (8) hilos de procesamiento, frecuencia máxima de hasta 4,5 GHz y memoria caché de 10 MB.	13
		MEMORIA RAM	Mínimo 8 GB de memoria RAM instalada de fábrica, adecuada para la ejecución de aplicaciones ofimáticas y tareas administrativas.	
		ALMACENAMIENTO	Unidad de estado sólido (SSD) de mínimo 512 GB, con capacidad para almacenar documentos, archivos y aplicaciones, y ofrecer tiempos de acceso rápidos.	
		PANTALLA	Pantalla de 15,6 pulgadas, con resolución Full HD de 1920 × 1080 píxeles y tecnología antirreflejo o equivalente, adecuada para actividades de oficina y productividad.	
		CONECTIVIDAD	Conectividad inalámbrica Wi-Fi 6 (802.11ax) o superior y Bluetooth 5.2 o superior, o tecnologías equivalentes compatibles con la generación del equipo.	
		PUERTOS	Mínimo dos (2) puertos USB, al menos uno compatible con USB 3.2; un (1) puerto USB Tipo-C; un (1) puerto HDMI y un (1) conector combinado de audio de 3,5 mm.	

		AUDIO	Sistema de audio integrado con parlantes estéreo, micrófono incorporado y tecnología Dolby Audio o equivalente.	
		TECLADO	Teclado alfanumérico integrado, de diseño ergonómico y distribución en idioma español.	
		BATERIA	Batería recargable integrada, con autonomía adecuada para actividades ofimáticas y administrativas.	
		SISTEMA OPERATIVO	Sistema operativo Windows 11 de 64 bits, edición Home o superior, debidamente licenciado.	

3.4. Identificación del objeto en el Clasificador UNSPSC:

El objeto del contrato se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de la siguiente manera:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43211503	43 difusión de tecnologías de la Información y Telecomunicaciones	21 equipo Informático y Accesorios	15 computadores	03 computadores Notebook

3.5. Autorizaciones, permisos o licencias requeridos para la ejecución:

Para la ejecución del presente contrato de suministro de equipos tecnológicos no se requieren autorizaciones, permisos o licencias ambientales, sanitarias o gubernamentales especiales, adicionales a aquellas que correspondan al normal desarrollo de la actividad comercial del contratista y a la comercialización, importación y distribución de bienes de cómputo en el territorio nacional, conforme a la normativa aduanera y tributaria vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá acreditar su existencia y capacidad legal para contratar y desarrollar la actividad económica relacionada con la comercialización, suministro y soporte técnico de equipos de cómputo, hardware y licenciamiento de software. Así mismo, el contratista estará obligado a suministrar los equipos portátiles con los sistemas operativos debidamente licenciados de fábrica (licencias OEM originales permanentes), en estricto cumplimiento de la normativa de propiedad intelectual y derechos de autor vigentes en la República de Colombia.

3.6. Plazo de Ejecución

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El plazo de ejecución es de quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Dentro de este plazo de ejecución se entienden incluidas la totalidad de las actividades logísticas de transporte hasta el municipio de Santa Rosalía (Vichada), el desempaque, la verificación técnica, la instalación física y lógica de los cuarenta y tres (43) computadores portátiles, y el desarrollo de la jornada de transferencia de conocimiento técnica inicial a los delegados de las instituciones educativas beneficiarias.

Parágrafo (Independencia de la Garantía): La vigencia del plazo de ejecución aquí pactado es independiente y no limita la exigibilidad de la garantía técnica mínima obligatoria de treinta y seis (36) meses amparada por el fabricante del hardware y el contratista, así como tampoco la obligación específica de reemplazo inmediato de componentes o equipos que presenten fallas o imperfectos ocultos de fábrica, obligaciones que sobrevivirán a la terminación y liquidación del contrato principal.

3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN, ENTREGA Y FORMA DE RECIBO A SATISFACCIÓN

Lugar de ejecución y entrega: El contrato se ejecutará en el municipio de Santa Rosalía (Vichada). El contratista deberá entregar la totalidad de los cuarenta y tres (43) equipos portátiles (30 para la Institución Educativa Internado Camilo Torres y 13 para la Institución Educativa San Bartolomé del Resguardo Saliba) "puesto en sitio" en las sedes principales de los establecimientos educativos, asumiendo bajo su entera cuenta, riesgo y responsabilidad la logística de transporte multimodal (terrestre y/o fluvial) con sus respectivos empaques térmicos e impermeables de protección.

De la instalación, verificación técnica y recibo a satisfacción: Una vez entregados los bienes en las sedes correspondientes, el proceso de recibo se surtirá de manera articulada mediante las siguientes fases sucesivas:

1. **Verificación Técnica Especializada (Apoyo a la Supervisión):** Previo a la suscripción del acta de recibo definitiva, la Alcaldía Municipal —a través de un profesional o técnico en sistemas designado como apoyo especializado— realizará las pruebas de banco, revisión física y lógica de los componentes (procesadores, memoria RAM, almacenamiento SSD y licencias OEM originales de fábrica) sobre los equipos entregados, emitiendo un **concepto técnico de conformidad** dirigido al supervisor del contrato.

2. **Instalación y Pruebas en Sitio:** El contratista efectuará el desempaque, la conexión, la comprobación de encendido y una inducción básica de manejo al personal delegado por cada establecimiento educativo.

3. **Suscripción del Acta de Recibo Definitiva:** Con base en el concepto técnico especializado y tras constatar la entrega material en sitio, se suscribirá el **Acta de Recibo**

a Satisfacción firmada conjuntamente por el supervisor del contrato, el secretario de despacho competente y el respectivo Rector de la institución educativa beneficiaria.

Parágrafo Único (Trámite de Almacén y Pago): Esta acta de recibo conjunta, soportada en el concepto técnico de verificación, constituirá el documento obligatorio e indispensable para tramitar posteriormente el ingreso formal y salida en el Almacén General de la Alcaldía, requisito fundamental para dar paso al pago único del contrato.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual de manera oportuna, eficaz y eficiente, con los más altos estándares de calidad, idoneidad y exigencias de la industria tecnológica, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones, documentos del proceso y la normatividad legal colombiana vigente.

2. Atender con prontitud las instrucciones, observaciones, requerimientos, sugerencias y solicitudes de información efectuadas por el supervisor designado durante la vigencia del contrato y la posterior etapa postcontractual.

3. Acreditar durante toda la ejecución del contrato y para el trámite de su pago único, encontrarse al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales (ARL con nivel de riesgo acorde a la actividad) y aportes parafiscales (cuando aplique), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4. Asumir por su cuenta y riesgo el costo de todos los impuestos, tasas, contribuciones fiscales y municipales que se deriven de la ejecución, legalización y liquidación del contrato, así como los gastos logísticos de transportes terrestres/fluviales, empaques herméticos especiales contra el clima, seguros de carga integral, viáticos y salarios de su personal técnico.

5. Constituir y mantener vigentes, a su entero costo, los amparos de la garantía única de cumplimiento y demás pólizas técnicas exigidas en el pliego de condiciones, dentro de los términos legales establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. Mantener indemne al Municipio de Santa Rosalía frente a cualquier reclamación, demanda, pleito, sanción o acción de carácter laboral, civil, penal o comercial

interpuesta por terceros o por su propio personal, derivada de la ejecución o transporte del presente suministro tecnológico.

7. Obrar con absoluta lealtad en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o entrabamientos, y abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que pretendan alterar la ejecución.

8. Reportar de forma inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía, daño en los empaques de hardware o retraso en las rutas fluviales, y rendir los informes de inventario técnico y validaciones lógicas que le sean requeridos.

9. No ceder parcial ni totalmente el contrato, ni subcontratar las actividades críticas de suministro, configuración lógica y entrega en sitio en las sedes institucionales sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio.

10. Suscribir con el supervisor las actas de inicio, entrega física a satisfacción, terminación y liquidación del contrato, dando estricto cumplimiento a las obligaciones específicas de garantía técnica posventa que sobrevivan a la vigencia principal.

4.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (PROPIAS DEL OBJETO Y SU ALCANCE)

El contratista se obliga a cumplir, de manera oportuna, eficiente y con observancia de los principios de la contratación pública, con las siguientes actividades específicas:

1. Entregar la totalidad de las cuarenta y tres (43) unidades de computadores portátiles nuevos de fábrica, sin uso previo, con empaques sellados originales y cumpliendo estrictamente con el desglose de componentes internos exigidos en la ficha técnica (30 equipos de alto desempeño y 13 corporativos ofimáticos).

2. Garantizar que los equipos portátiles suministrados no infringen ninguna patente, propiedad intelectual, marcas registradas o derechos de autor. Cualquier reclamación legal por parte de terceros en esta materia será asumida exclusivamente por el contratista.

3. Suministrar equipos cuya importación, distribución y comercialización en el país se realice a través de los canales oficiales autorizados por la marca fabricante en Colombia, asegurando que los seriales no correspondan a mercados grises o paralelos que invaliden el soporte directo en el territorio nacional.

4. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre cualquier información institucional, datos personales de los estudiantes, docentes o directivos a los que su personal técnico tenga acceso durante los procesos de instalación, configuración o jornadas de mantenimiento preventivo, en estricto cumplimiento de la Ley Estatuaria 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales).

5. Reemplazar por un equipo completamente nuevo y de idénticas características, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, cualquier computador portátil que presente fallas reiteradas o defectos de fábrica ocultos (DOA - Dead on Arrival) detectados durante el primer mes de uso, sin que esto implique costo alguno para la administración municipal.

6. Mantener activos y plenamente operativos los canales de soporte (línea telefónica, correo electrónico) durante los treinta y seis (36) meses de vigencia de la garantía técnica, notificando de manera inmediata a la supervisión cualquier cambio en los datos de contacto del fabricante.

7. Garantizar que los sistemas operativos preinstalados de fábrica cuenten con acceso ilimitado a los servidores globales de actualización del desarrollador del software, permitiendo la descarga automática de parches de seguridad y optimizaciones críticas durante el ciclo de vida del equipo.

8. Asegurar que todo el personal técnico destinado a las visitas de instalación y jornadas de mantenimiento en las sedes de las instituciones educativas cuente con afiliación vigente al sistema de riesgos laborales (ARL con nivel de riesgo acorde a la actividad), y actúe bajo las normas de conducta exigidas en los entornos escolares de los menores de edad.

9. **Logística de transporte y entrega "Puesto en Sitio":** Ejecutar bajo su total cuenta, riesgo y responsabilidad la logística integral de transporte terrestre y/o fluvial multimodal hasta las sedes principales de la Institución Educativa Internado Camilo Torres y de la Institución Educativa San Bartolomé (Resguardo Saliba) en el municipio de Santa Rosalía, utilizando empaques térmicos e impermeables de seguridad que garanticen la integridad física de los equipos ante las condiciones climáticas y geográficas de la región.

10. **Actas de recibo y capacitación básica:** Realizar la entrega formal de los computadores portátiles mediante la suscripción del acta de recibo a satisfacción respectiva, la cual deberá estar firmada por el supervisor del contrato y los respectivos rectores de los planteles educativos, incluyendo una inducción o capacitación básica inicial sobre el encendido, verificación de componentes y activación de garantías al personal delegado por los colegios.
11. Acreditación y entrega de licenciamiento original y capacidad de soporte: Mantener vigente y a disposición de la supervisión la capacidad legal e idoneidad técnica que acredite su objeto social enfocado en la comercialización de bienes tecnológicos; así mismo, entregar la totalidad de los equipos portátiles con sus respectivos sistemas operativos amparados bajo licencias OEM originales, permanentes y de fábrica, garantizando el cumplimiento estricto de las normas sobre propiedad intelectual, derechos de autor y canales de distribución autorizados en el territorio nacional, y exonerando a la Entidad Territorial de cualquier reclamación por el uso de software no autorizado.

4.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. Designar a un funcionario idóneo como Supervisor para ejercer el seguimiento, evaluación y control del presente Contrato.
2. Coordinar con el contratista y los rectores de los establecimientos educativos beneficiarios las fechas, horarios y condiciones logísticas para las jornadas de entrega, desempaque e instalación del hardware en las salas de informática.
3. Suministrar oportunamente la información institucional que requiera el contratista para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Realizar el pago en los términos pactados en el presente Contrato, consecuentemente con el valor resultante de la adjudicación en la audiencia de subasta inversa y contra entrega a entera satisfacción.
5. Resolver las peticiones y solicitudes presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato de suministro y en los documentos técnicos que de él formen parte.
7. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, el cumplimiento estricto de las fichas técnicas y la efectividad de la garantía técnica in-situ.
8. Constituir y mantener vigentes los registros y reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones de pago.
9. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales y poscontractuales.
10. Aprobar las pólizas de la garantía única exigidas al contratista una vez cumplan con los amparos fijados, así como las demás establecidas en la normatividad vigente.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto a contratar, correspondiente al suministro de equipos portátiles de cómputo, la selección del contratista se deberá realizar a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**, en estricto cumplimiento de lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las reglas de procedimiento previstas en la Sección 2, Subsección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Esta modalidad de selección resulta de aplicación preferente y obligatoria en razón a la naturaleza de los bienes objeto de adquisición, los cuales corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización. Los computadores portátiles requeridos para la dotación tecnológica institucional poseen especificaciones estándares y homogéneas en el mercado de hardware que permiten una comparación objetiva y directa entre las ofertas (tales como

capacidad de memoria RAM, tipo de procesador y almacenamiento de estado sólido). De acuerdo con el marco legal vigente, cuando la necesidad de la Entidad Estatal pueda ser satisfecha con bienes de características técnicas uniformes, se debe prescindir de los demás procedimientos convencionales de selección y aplicar el mecanismo de puja a la baja, garantizando así la libre concurrencia, la transparencia y la obtención del menor precio en favor de la Administración Municipal.

Asimismo, el proceso se sujetará a las disposiciones sobre fomento empresarial, transparencia y criterios diferenciales para la promoción de las Mipymes previstas en el Decreto 1860 de 2021, garantizando la aplicación de los principios de economía, eficiencia y selección objetiva consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

De la justificación de la subasta inversa como mecanismo de selección y adjudicación: Aunado a lo anterior, la utilización del mecanismo de subasta inversa se justifica en la necesidad de propiciar una competencia dinámica a la baja sobre el precio ofrecido, aprovechando que las especificaciones de los equipos de cómputo son plenamente homogéneas en el mercado. La puja dinámica permite que los proponentes habilitados reduzcan sus ofertas económicas en tiempo real, asegurando para la Entidad Territorial la obtención de las condiciones más ventajosas en términos de precio y calidad, en estricta sujeción a los principios de economía y selección objetiva.

De la modalidad presencial de la subasta: Finalmente, la subasta inversa se adelantará de forma presencial en las instalaciones designadas por la Administración Municipal de Santa Rosalía (Vichada). Esta decisión se adopta en razón a que el municipio no cuenta actualmente con los medios tecnológicos, la infraestructura de redes robusta ni la conectividad a internet de alta disponibilidad y estabilidad requerida para garantizar la transmisión ininterrumpida, la seguridad informática y la igualdad de condiciones técnicas de los proponentes en una plataforma virtual o electrónica. La realización presencial de la puja garantiza la inmediación, la participación directa de los oferentes o sus apoderados, la transparencia en el desarrollo de los lances y la seguridad jurídica del procedimiento, cumpliendo con los postulados de la contratación pública a pesar de las limitaciones de conectividad de la región.

6. PRESUPUESTO OFICIAL E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

6.1. Presupuesto Oficial y su Justificación:

De acuerdo con el análisis del sector y el estudio de mercado realizado por la Entidad, mediante el cual se obtuvieron tres (3) cotizaciones de potenciales proveedores calificados del sector tecnológico, se determinaron los precios unitarios de referencia para los equipos de cómputo portátiles requeridos para el fortalecimiento de la dotación tecnológica de las instituciones educativas del Municipio de Santa Rosalía, Vichada.

Teniendo en cuenta los precios de referencia obtenidos y el ajuste efectuado a los perfiles de hardware y cantidades requeridas, de conformidad con los criterios de optimización fiscal y ampliación de cobertura social determinados por la Entidad, se estableció el presupuesto oficial del presente proceso bajo la metodología del promedio aritmético.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

6.1.1. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado para la presente subasta inversa asciende a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($239.200.000)**, incluido el valor de los bienes, empaques herméticos de protección climática, transporte logístico fluvial y terrestre "puesto en sitio", procesos de instalación física y lógica, activación de sistemas operativos, IVA, impuestos de ley, tasas, estampillas territoriales, contribuciones y demás costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual.

El presupuesto oficial se encuentra discriminado en la siguiente tabla, en la cual se relacionan los bienes requeridos, las cantidades, los precios unitarios de referencia y el valor total correspondiente:

ITEM		DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS		UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO PROMEDIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	**COMPUTADOR PORTATIL DE ALTO DESEMPEÑO**	**COMPONENTE**	**REQUISITO TECNICO**	**Unidad**	**$6.500.000**	**30**	**$195.000.000**
		PROCESADOR	Arquitectura x86-64. Procesador Intel Core 5 210H o equivalente en rendimiento, con mínimo ocho (8) núcleos y doce (12) hilos de procesamiento, frecuencia máxima de hasta 4,8 GHz y memoria caché de 12 MB.				
		MEMORIA RAM	Mínimo 24 GB de memoria RAM instalada de fábrica, adecuada para la ejecución simultánea de aplicaciones ofimáticas, administrativas y de productividad.				
		ALMACENAMIENTO	Unidad de estado sólido (SSD) de mínimo 512 GB, con interfaz PCIe NVMe o tecnología				

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

			equivalente de alto rendimiento.				
		PANTALLA	Pantalla de mínimo 14 pulgadas, resolución WUXGA de 1920 × 1200 píxeles, formato 16:10 y tecnología antirreflejo o equivalente, adecuada para actividades administrativas y de productividad.				
		CONECTIVIDAD	Conectividad inalámbrica Wi-Fi y Bluetooth, compatible con los estándares correspondientes a la generación del equipo.				
		PUERTOS	Mínimo dos (2) puertos USB, dos (2) puertos USB Tipo-C o configuración equivalente que garantice conectividad para periféricos; un (1) puerto HDMI y un (1) conector combinado para audio de 3,5 mm.				
		AUDIO	Sistema de audio integrado con parlantes estéreo, micrófonos incorporados y tecnología Dolby Audio o equivalente.				
		TECLADO	Teclado alfanumérico integrado, con distribución en idioma español, diseño ergonómico y retroiluminación				

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

			o característica equivalente.				
		BATERIA	Batería recargable integrada, con autonomía aproximada de hasta ocho (8) horas, sujeta a las condiciones de uso, y sistema de alimentación mediante adaptador de corriente.				
		SISTEMA OPERATIVO	Sistema operativo Windows 11 de 64 bits, en edición Home o superior, debidamente licenciado.				
2	**COMPUTADOR PORTATIL CORPORATIVO OFIMATICO**	PROCESADOR	Arquitectura x86-64. Procesador Intel Core i3-1315U o equivalente en rendimiento, con seis (6) núcleos, ocho (8) hilos de procesamiento, frecuencia máxima de hasta 4,5 GHz y memoria caché de 10 MB.	Unidad	$3.400.000	13	$44.200.000
		MEMORIA RAM	Mínimo 8 GB de memoria RAM instalada de fábrica, adecuada para la ejecución de aplicaciones ofimáticas y tareas administrativas.				
		ALMACENAMIENTO	Unidad de estado sólido (SSD) de mínimo 512 GB, con capacidad para almacenar documentos, archivos y				

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

			aplicaciones, y ofrecer tiempos de acceso rápidos.				
		PANTALLA	Pantalla de 15,6 pulgadas, con resolución Full HD de 1920 × 1080 píxeles y tecnología antirreflejo o equivalente, adecuada para actividades de oficina y productividad.				
		CONECTIVIDAD	Conectividad inalámbrica Wi-Fi 6 (802.11ax) o superior y Bluetooth 5.2 o superior, o tecnologías equivalentes compatibles con la generación del equipo.				
		PUERTOS	Mínimo dos (2) puertos USB, al menos uno compatible con USB 3.2; un (1) puerto USB Tipo-C; un (1) puerto HDMI y un (1) conector combinado de audio de 3,5 mm.				
		AUDIO	Sistema de audio integrado con parlantes estéreo, micrófono incorporado y tecnología Dolby Audio o equivalente.				
		TECLADO	Teclado alfanumérico integrado, de diseño ergonómico y distribución en idioma español.				

		BATERIA	Batería recargable integrada, con autonomía adecuada para actividades ofimáticas y administrativas..				
		SISTEMA OPERATIVO	Sistema operativo Windows 11 de 64 bits, edición Home o superior, debidamente licenciado.				
VALOR TOTAL							**$239.200.000**

6.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

Los gastos que se llegaren a causar con ocasión de la celebración y ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección se afectarán con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2026 de la Alcaldía Municipal de Santa Rosalía (Vichada), previa expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

Para tal efecto, la Secretaría de Hacienda Municipal ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la totalidad de la apropiación presupuestal requerida para la adquisición de los cuarenta y tres (43) equipos de cómputo destinados a las instituciones educativas, de acuerdo con el siguiente detalle financiero:

NRO. DE CDP	FECHA DE CDP	FUENTE DE RECURSOS	RUBRO	VALOR
830	11/11/2026	1.2.4.1.03 - SGP Educación Calidad por matrícula oficial	220106900-202400000002677-1.2.4.1.03	$ 129,045,100.00
		1.3.1.1.10 - Retiros FONPET	220106900-202400000002677-1.3.1.1.10	$ 30,154,900.00
		1.3.3.6.03 - R.B. SGPEducación-Calidad por matrícula oficial	220106900-202400000002677-1.3.3.6.03	$ 80,000,000.00

De la afectación y suficiencia de los recursos: La Entidad certifica que los recursos apropiados son suficientes para atender el valor total del presupuesto oficial estimado, el cual incluye el valor de los bienes, la logística de transporte multimodal "puesto en sitio", empaques de protección climática, instalación, licenciamiento OEM, impuestos, tasas, contribuciones y estampillas

territoriales aplicables. Asimismo, la posterior asunción de la obligación quedará subordinada a la expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP).

6.3. Impuestos, Tasas y Contribuciones

Al formular la oferta, el oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales (cuando aplique), que afecten el contrato y las actividades que de ella se deriven, por lo que no se aceptarán solicitudes para el reconocimiento de alguno de estos que no se haya incluido por omisión del Oferente.

Los Impuestos y retenciones que surjan del futuro contrato, corren por cuenta del Contratista, el Municipio de Santa Rosalía - Vichada hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Gastos asumidos por el contratista:

CARGA TRIBUTARIA	PORCENTAJE	BASE GRAVABLE
Descuentos municipales		
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2%	100%
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	4%	100%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	2%	100%
ESTAMPILLA PRO-JUSTICIA FAMILIAR	2%	10 SMLMV
INDUSTRIA Y COMERCIO	1%	100%
Descuentos nacionales		
Retención en la Fuente		Porcentaje de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional
Rete IVA		Porcentaje de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional

El oferente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se indiquen en la minuta del contrato.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y JUSTIFICACIÓN DEL FACTOR DE SELECCIÓN.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más Favorable: El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinará de la siguiente manera: En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas

uniformes, el ofrecimiento más favorable es aquel que ofrezca el menor precio de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones.

7.1. Aplicación al presente proceso:

Teniendo en cuenta que el objeto de este proceso es la adquisición de equipos de cómputo, los cuales corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la Entidad ha establecido una Ficha Técnica con los requisitos mínimos obligatorios que deben cumplir los proponentes bajo la condición de "Cumple / No Cumple" (pasa / no pasa).

Por lo tanto, al quedar garantizado el estándar de calidad e idoneidad requerido mediante la verificación de dichos requisitos habilitantes, el criterio exclusivo para seleccionar la oferta más favorable será el MENOR PRECIO, el cual se definirá a través de la dinámica de lances decrecientes en la audiencia de Subasta Inversa Presencial. No se asignarán puntajes ni ponderaciones por elementos de calidad o mejoras técnicas adicionales.

De las reglas operativas y de adjudicación en la Subasta Inversa Presencial: Para efectos de la selección del ofrecimiento más favorable en la audiencia presencial, el proceso se regirá por las siguientes reglas procedimentales:

1. **Oferta inicial:** La puja se iniciará tomando como base los valores o el valor total de las propuestas económicas hábiles presentadas por los oferentes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos ("Cumple").

2. **Lances sucesivos y decrecientes:** Durante la audiencia presencial, los proponentes habilitados realizarán lances sucesivos a la baja, respetando el margen mínimo de reducción o lances mínimos establecidos en el pliego de condiciones.

3. **Cierre de la puja y adjudicación:** La subasta finalizará cuando, tras el llamado de rigor por parte de la entidad, ningún proponente mejore la última postura o lance realizado. La oferta que resulte con el **menor precio** al cierre de la sesión presencial será la seleccionada como la más favorable, procediendo a la adjudicación inmediata del contrato o a la recomendación de adjudicación conforme a las normas aplicables. En caso de empate en el menor precio al finalizar los lances, se aplicarán los criterios de desempate previstos en la ley y en el pliego de condiciones.

7.2. Requisitos Habilitantes

Únicamente serán tenidas en cuenta para participar en la Audiencia de Subasta Inversa las propuestas que resulten **Habilitadas** en sus componentes jurídico, organizacional, financiero y técnico. Las ofertas que no cumplan con la totalidad de estos requisitos mínimos serán rechazadas y no podrán presentar lances de precios.

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con la siguiente matriz de habilitación:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

VERIFICACIÓN	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Jurídica	Verificación de los requisitos jurídicos	Habilitado/ No habilitado
Organizacional	Verificación de los requisitos organización	Habilitado/ No habilitado
Financiera	Verificación de los requisitos Financieros	Habilitado/ No habilitado
Técnica	Verificación de los requisitos mínimos Técnicos.	Habilitado/ No habilitado

7.2.2. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

En concordancia con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que define la capacidad jurídica como una condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la adjudicación, esta se efectuará sobre los documentos solicitados en el pliego de condiciones, así como la verificación de la no existencia de causales de rechazo o inhabilidades e incompatibilidades.

Adicionalmente, la Entidad verificará que el proponente, sus miembros (en caso de consorcio o unión temporal) y sus representantes legales no se encuentren reportados con sanciones vigentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, en el Sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, ni en el Sistema de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional.

Se declarará HÁBIL JURÍDICAMENTE la propuesta que cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

a. **Carta de presentación de la propuesta** firmada por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica.

b. **Original de la póliza de garantía de seriedad de la oferta**: Los proponentes deberán constituir a favor del Municipio de Santa Rosalía (Vichada) una garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presentación de la propuesta, por una cuantía equivalente al **10%** del presupuesto oficial y con una vigencia de noventa **(90)** días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

1. **Aporte y regla de subsanabilidad:** La póliza o documento que contiene la garantía deberá aportarse junto con la propuesta dentro del plazo establecido para el cierre del proceso. De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, **la garantía de seriedad de la oferta es un requisito habilitante y su contenido es plenamente subsanable**.

En consecuencia, si el proponente presenta oportunamente la póliza dentro del término de cierre pero esta contiene errores, imprecisiones, deficiencias o datos equivocados en su texto o amparos, **la Entidad no rechazará la propuesta**, sino que requerirá al oferente para que, dentro del término legal concedido para el efecto, presente la respectiva aclaración, enmienda o certificado expedido por la compañía aseguradora.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

2. Única causal de rechazo: Constituirá causal de rechazo definitivo de la propuesta **exclusivamente la omisión total** en la aportación de la póliza de seriedad al momento del cierre del proceso, imperando en todo momento el principio de prevalencia de lo sustancial sobre lo formal para garantizar la mayor participación de oferentes bajo los principios de la contratación estatal.

c. Los consorcios o unión temporal o promesa de sociedad futura deberán anexar su **documento de constitución**.

d. **Certificado de existencia y representación legal** en el caso de las personas jurídicas en el cual el objeto social deberá estar relacionado con la ejecución del contrato (vigencia no superior a un mes) y registro mercantil para personas naturales o **registro mercantil** para persona naturales.

e. **Certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales**

- **PERSONA JURIDICA**. deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, así mismo deberá aportar las planillas o soportes de pago que acredite estar a paz y salvo por este concepto al momento de presentar la propuesta. **Sujeto al término de subsanabilidad establecido por la Entidad, de conformidad con la ley"**.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

PERSONA NATURAL. que tenga a su cargo empleados, deberá presentar una declaración juramentada donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes

correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, así mismo deberá aportar las planillas o soportes de pago que acredite estar a paz y salvo por este concepto al momento de presentar la propuesta. **So pena de rechazo de la propuesta.**

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. Sin embargo, deberá aportar la certificación que manifieste que se encuentra al día con el pago de seguridad social y salud como persona natural durante los últimos seis (6) meses a la fecha de presentación de la propuesta. **So pena de rechazo de la propuesta.**

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones y soportes (planillas) anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes o como cotizante independientes.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

Nota: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, lo cual será causal de rechazo de la oferta. Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y / o a la Fiscalía General de la Nación.

Certificados de antecedentes del revisor fiscal: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso

Tarjeta profesional del revisor fiscal: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

f. **Registro Único Tributario – RUT** que especifique el tipo de régimen.

g. **Copia de la cédula de ciudadanía** del proponente o del representante legal si es persona jurídica.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

h. **Registro Único de Proponentes – RUP** El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Así mismo, quien aspire a participar en el presente proceso y haya realizado la inscripción por primera vez o que haya dejado cesar los efectos de la inscripción deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras así como cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes. La clasificación en la división, clase, grupo y/o el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, debe ser acreditada por cada uno de los proponentes sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera y por cada uno de los miembros o integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Inscripción de Personas Extranjeras: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP De la Cámara de Comercio de Colombia.

Clasificación Obligatoria: El proponente (o el consorcio en conjunto) deberá acreditar en su RUP la inscripción en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) asociados al objeto contractual: **43211500** (Computadores) y/o sus clases específicas (**43211503** Computadores portátiles.

i). **Fotocopia de la libreta militar:** De conformidad con el artículo 42 de la **Ley 1861 de 2017**, la alcaldía verificará la situación militar del proponente (si es persona natural) o del representante legal (si es persona jurídica), siempre que sea varón y menor de 50 años.

Reglas de Verificación:

1. **Acreditación:** Se verificará que la situación militar esté definida. No obstante, según los artículos 19 y 20 de la **Ley 1780 de 2016**, los varones menores de 28 años que no hayan definido su situación militar **podrán contratar con el Estado**, quedando obligados a definirla en un lapso de dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de inicio del contrato.
2. **Consulta:** El Instituto realizará la consulta de oficio a través del portal oficial del Comando de Reclutamiento del Ejército Nacional (www.libretamilitar.mil.co).
3. **Constancia:** El supervisor o el evaluador jurídico dejará constancia en el informe de evaluación sobre el estado de la situación militar del interesado.

j). **Verificación de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios y antecedentes judiciales:** El oferente aportará a su oferta los siguientes documentos:

- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificado de antecedentes fiscales.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El Municipio de Santa Rosalía Vichada, se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad. En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

k) **Inhabilidades E Incompatibilidades:** Están establecidas para asegurar los intereses públicos y proteger la transparencia, objetividad e imparcialidad en las relaciones entre el Estado y los particulares, las inhabilidades son una limitación a la capacidad de contratar con Entidades Estatales y están expresamente señaladas en la ley, que establece quienes no son hábiles para participar en Procesos de Contratación.

n. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS:

El proponente deberá adjuntar documento debidamente suscrito por el representante legal o persona natural, donde manifieste bajo la gravedad de juramento que sus recursos provienen de actividades lícitas y que no se encuentra reportado en listas restrictivas (OFAC, ONU, entre otras). Este documento es de carácter jurídico y obligatorio para la habilitación de la oferta.

o. CERTIFICACIÓN MIPYMES.

Se solicita la acreditación del tamaño empresarial de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de garantizar la aplicación de los beneficios de ley relacionados con la promoción de la industria nacional y los criterios de desempate en favor de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en el marco del proceso de selección, además deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

P. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA CONTRATAR:

En el caso de las personas jurídicas, ya sea que se presente de forma individual o integren un consorcio o unión temporal, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y la actuación del representante en los demás actos

requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario adoptada por el órgano social correspondiente, debidamente autenticada por el funcionario competente de la sociedad.

p. ANEXO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

r. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL APODERADO.

s. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

8. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

8.1. FACTOR DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad organizacional mide la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la evaluación de la capacidad organizacional se efectuará a partir de la información financiera reportada en el **Registro Único de Proponentes (RUP)** vigente y en firme, tomando como base los estados financieros cortados a **31 de diciembre de 2025**.

La Entidad evaluará los indicadores de rentabilidad (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) previstos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los cuales deberán cumplir con los parámetros mínimos exigidos en los pliegos de condiciones para habilitar al proponente. No se admitirán certificaciones independientes ajenas al RUP.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Cálculo del Indicador: **RP = (UO / P)**
Dónde:
UO = Utilidad Operacional
P = Patrimonio

RP ≥ 0.11

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Cálculo del Indicador: **RA = UO / AT**
Dónde:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total

RA ≥ 0.13

Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.11
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.13

Para los proponentes plurales, los indicadores organizacionales se calcularán sumando las partidas (Utilidad Operacional, Patrimonio y Activo Total) de cada uno de los integrantes del grupo, multiplicadas de manera individual por su respectivo porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. Con estos valores consolidados se recalcularán los índices finales a evaluar. El incumplimiento de los mínimos dejará al proponente en estado de **NO HABILITADO**.

Para el cálculo de los indicadores se trabajará con un máximo de dos (2) cifras decimales. Para efectos de aproximaciones, si el tercer dígito es estrictamente mayor a cinco (5) se aproximará al número superior, y si es menor o igual que cinco (5) se mantendrá por debajo.

Sin embargo para las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de la capacidad organizacional, con la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

8.1.1. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

La evaluación de la capacidad financiera de los proponentes se efectuará estrictamente con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, tomando como referencia los estados financieros cortados a **31 de diciembre de 2025**, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, Sección 1, Capítulo 1, Título 1, Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

El Municipio de Santa Rosalía (Vichada) calculará y verificará los indicadores financieros exigidos en los pliegos de condiciones. El cumplimiento de dichos parámetros constituye un requisito habilitante obligatorio; en consecuencia, la no acreditación o el incumplimiento de cualquiera de los indicadores evaluados dará lugar a que la propuesta sea calificada como **NO HÁBIL** y se declare rechazada del proceso.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

a) **Índice de Liquidez:** Se evaluará de la siguiente manera:

Cálculo del Indicador: **IL = AC / PC**
Dónde:

IL = Índice de liquidez
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente

IL ≥ 2.4

b) **Nivel de endeudamiento:** Se evaluará de la siguiente manera:
Cálculo del Indicador: **NE = PT / AT**
Dónde:

NE = Nivel de Endeudamiento
AT = Activo Total
PT = Pasivo Total

NE ≤ 0.42

c) **Razón cobertura de intereses:** Se evaluará de la siguiente manera:
Cálculo del Indicador: **Razón cobertura de intereses = UO / GI**
Dónde:

UO = Utilidad operacional
GI = Gastos de intereses

RCI ≥ 4.7

Los oferentes cuyo Pasivo Corriente sea cero (0) no podrán calcular matemáticamente el Índice de Liquidez por indefinición de división por cero; en este escenario, el oferente CUMPLE automáticamente con el requisito de liquidez.

Los oferentes cuyos Gastos de Intereses sean cero (0) no podrán calcular el indicador de Razón de Cobertura de Intereses (quedando en estado Indeterminado). En este caso, el oferente CUMPLE con el indicador, salvo que su Utilidad Operacional sea negativa o refleje pérdida, caso en el cual se calificará como NO CUMPLE.

Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2.4
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.42
Razón cobertura de intereses	Mayor o igual a 4.7

En caso de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes multiplicada por el porcentaje de participación en el presente proceso de selección y con estos valores se calcularán los índices a evaluar. Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de verificación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Para el cálculo de los indicadores se trabajará con un máximo de dos (2) cifras significativas, para efectos de aproximaciones se tendrá en cuenta que si el tercer digito es mayor a cinco (5) se aproxima por encima y si es menor o igual que cinco (5) por debajo.

Sin embargo, para las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los indicadores financieros, con la siguiente fórmula aplicable para los indicadores que son índices como son índice de endeudamiento y el índice de solvencia.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \times porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \times porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

CÁLCULO DE INDICADORES PARA MIPYMES Y PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – CRITERIOS DIFERENCIALES – DECRETO 1860 DE 2021

La Capacidad Financiera y Organizacional serán valoradas, conforme a los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así como los establecidos particularmente por la entidad para este proceso de selección, según lo regulado en el manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente. La información financiera se tomará del Registro Único de Proponentes la cual debe encontrarse en firme al momento de la adjudicación. Para que un oferente sea considerado HÁBIL deberá cumplir los siguientes indicadores financieros y organizacionales:

DESCRIPCIÓN	INDICADOR SOLICITADO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2.0
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.40
Razón cobertura de intereses	Mayor o igual a 4.0
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0.10
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0.08

8.1.2. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD TÉCNICA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia de los interesados debe acreditarse mediante la inscripción de los contratos ejecutados en el Registro Único de Proponentes (RUP), estructurada de la siguiente manera:

"Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que

ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV".

Reglas de verificación del RUP para el presente proceso:

• Acreditación obligatoria: Los proponentes deberán allegar con su oferta el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso.
• Vigencia del certificado: La fecha de expedición de este documento por parte de la Cámara de Comercio correspondiente no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente selección abreviada.
• Medio exclusivo de prueba: Al amparo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, la experiencia específica será verificada única y exclusivamente mediante la información registral contenida en el RUP que se encuentre en firme.
• Calificación: Al tratarse de un proceso de selección por subasta inversa, la capacidad técnica no otorgará puntaje ni será objeto de ponderación; se evaluará bajo la metodología de Habilitado / No Habilitado (Pasa / No Pasa).

8.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia en máximo dos (02) contratos terminados y liquidados, celebrados por personas naturales, jurídicas, consorcio, uniones temporales y sociedades de las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, que cumpla en general con los siguientes requisitos:

1. El valor de la sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o mayor al 100% del Presupuesto Oficial, expresado en SMMLV, el cual se encuentra tasado en CIENTO OCHENTA Y CUATRO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (184.00 SMMLV), equivalentes a $239.200.000 COP.
2. Las condiciones particulares de objeto y/o ítem representativo.
3. Que se encuentre clasificado por lo menos en un código UNSPSC, que se relaciona a continuación:

Clasificación Obligatoria: El proponente (o el consorcio en conjunto) deberá acreditar en su RUP la inscripción en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) asociados al objeto contractual: **43211500** (Computadores) y/o sus clases específicas (**43211503** Computadores portátiles.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o Unión Temporal, los ítems solicitados por la Entidad, será el total ejecutado; sin que se vea afectado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

Los contratos para acreditar la experiencia específica deben estar reportados en el RUP vigente y en firme, si existen discrepancias con los documentos aportados en cuanto a su valor se tomará lo determinado en el RUP. Salvo que la inconsistencia no le permita cumplir el requisito caso en el cual se tomara el valor determinado en el documento soporte entregado y verificado.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Para el caso de consorcios y uniones temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Cuando el proponente no presente el Anexo de experiencia la ALCALDÍA señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HABIL TÉCNICAMENTE, el formulario deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada.

Para empresas con menos de tres (3) años de constitución, se permite acreditar la experiencia individual de sus socios o accionistas, requiriendo adjuntar al RUP un documento firmado por el representante legal y el contador o revisor fiscal que detalle dicha conformación societaria. Superado dicho plazo, la experiencia se regirá por lo registrado en el RUP.

Para la verificación de dicha información la ALCALDÍA cotejará la información reportada en el RUP y con el fin de verificar la que no aparezca certificada por la cámara de comercio, el oferente deberá allegar:

- Copia del contrato, copia del acta de recibo final y/o Terminación y copia del acta de liquidación, o certificación emitida por la entidad contratante en la cual se puede verificar toda la información solicitada en el pliego de condiciones.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Totalidad de los facturas o documentos equivalente generados.

C. Copia de los comprobantes de pago por el servicio prestado.

La ALCALDÍA se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará la propuesta como HÁBIL, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el pliego de condiciones, se calificará la propuesta como NO HABIL.

En el caso de las MIPYMES podrán acreditar la experiencia con un margen de flexibilización acumulando el valor de hasta cuatro (4) contratos o convenios, cuyo objeto corresponda al suministro o adquisición de tecnología, hardware o equipos de cómputo en general, el cual debe estar celebrado, ejecutado y liquidado antes del cierre del presente proceso, el contrato o convenio debe haber sido suscrito entre entidades del estado o particulares, la suma del valor de los contratos consignados en el RUP, deberá ser igual o mayor a CIENTO OCHENTA Y CUATRO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (184.00 SMMLV), igualmente los contratos o convenios aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deberán estar clasificados en el campo de experiencia en el RUP con los códigos del sector tecnológico exigidos (43211500 o 43211503).

NOTA. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida.

8.1.2.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

En desarrollo de los principios de economía, transparencia y en concordancia con las medidas de estímulo y desarrollo regional previstas en el **Decreto 1860 de 2021**, la Entidad establece un criterio de flexibilidad en la acreditación de la experiencia específica para aquellas **Mipymes que tengan su domicilio principal en el Departamento del Vichada**, el cual operará bajo las siguientes condiciones:

1. **Ampliación del número de contratos:** Los proponentes que acrediten debidamente su condición de Mipyme con domicilio principal en el departamento del Vichada podrán acreditar la experiencia específica requerida acumulando el valor exigido en **hasta cuatro (4) contratos** debidamente ejecutados y liquidados (ampliando el límite general establecido en los pliegos).

2. **Proponentes Plurales:** Tratándose de consorcios o uniones temporales, este criterio diferencial solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme con domicilio en el departamento de Vichada y cuenta con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la estructura plural. De lo contrario, se aplicará la exigencia general dispuesta en los pliegos.

3. **Naturaleza del criterio:** Esta disposición constituye exclusivamente un **requisito habilitante de flexibilidad en la experiencia** y en ningún caso otorga puntaje, calificación o ventajas de evaluación económica, manteniendo plena vigencia la regla de adjudicación de la subasta inversa basada estrictamente en el menor precio, respetando así la prohibición de otorgar incentivos de calificación en la adquisición de bienes de características técnicas uniformes.

A tal efecto relacionará estos contratos en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". Las experiencias serán verificadas mediante el Registro Único de proponentes.

• Para efectos de la acreditación de la experiencia, cada miembro de la Estructura Plural deberá diligenciar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", y adjuntar los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, se aplicará lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 2069 de 2020, por lo cual se tomará el valor total ejecutado del contrato sin que se vea afectado por el porcentaje de participación interna. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y su correspondiente validación frente al RUP. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información reportada en el RUP.

No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos a menos que se demuestre mediante acto administrativo o contractual que este cuenta con la competencia legal para expedir dicha certificación.

• No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista (autocertificaciones).
• No serán válidos contratos verbales. La ALCALDÍA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

9. FICHA TECNICA

El oferente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el anexo técnico y/o fichas técnicas publicados por la entidad para el presente proceso, manifestación que deberá hacerse en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El oferente deberá presentar ficha técnica que contendrá como mínimo:

FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO – ITEM No. 1				
OBJETO: XXXXXXXXXX				
A. DENOMINACIÓN/ CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS				
NOMBRE	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (DESCRIPCIÓN GENERAL)				**IMAGEN DEL PRODUCTO A OFRECER**
C. UNIDAD DE MEDIDA				
D. CANTIDAD A ENTREGAR				
E. CALIDAD MINIMA				

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F. PATRONES DE DESEMPEÑO MINIMOS

El detalle de las especificaciones técnicas requeridas de cada uno de los ítems se podrá encontrar en el anexo publicado por la entidad FICHA TECNICA.

El oferente se le denominara como HABIL siempre y cuando cumpla con los aspectos jurídicos, financieros y técnicos incluida la respectiva ficha técnica.

La ficha técnica no es subsanable y cuando se modifique, omitan, supriman, adicionen o alteren las especificaciones técnicas y/o cantidades y/o unidades de medida, será causal de rechazo.

10. FACTORES DE EVALUACIÓN

La Alcaldía Municipal de Santa Rosalía - Vichada adelantará la evaluación de las propuestas bajo un esquema de verificación objetiva de requisitos mínimos obligatorios, asegurando la selección de una oferta que combine la idoneidad técnica con la máxima eficiencia económica. Al tratarse de un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, los factores jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos operarán bajo la condición de admisibilidad (Cumple / No Cumple), habilitando a los proponentes para la posterior disputa del precio en audiencia pública presencial.

Por consiguiente, la estructura de evaluación del presente proceso de selección se fija de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
EVALUACIÓN JURÍDICA	Habilitador
EVALUACIÓN FINANCIERA	Habilitador
EVALUACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE	Habilitador
CAPACIDAD TÉCNICA Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitador
VALOR DE LA PROPUESTA	Audiencia de Subasta

El contrato se adjudicará a la propuesta que oferte el menor precio en la subasta inversa, de conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

De la procedencia de la subasta y adjudicación por proponente único: Hay subasta inversa presencial siempre que exista un mínimo de dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes cumplan con la Ficha Técnica.

No obstante, en el evento en que se presente un único proponente dentro del proceso de selección, o que habiéndose presentado varios, solo uno de ellos resulte habilitado tras la evaluación de los requisitos mínimos, no habrá lugar a la realización de la audiencia de subasta inversa presencial. En este escenario, la Alcaldía Municipal de Santa Rosalía (Vichada)

procederá a **adjudicar el contrato al único oferente habilitado**, siempre y cuando su propuesta cumpla íntegramente con las condiciones técnicas de la Ficha Técnica, su oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial y se cuente con la disponibilidad presupuestal suficiente, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Corrección aritmética y manejo de ofertas económicas iniciales:

- Los errores e imprecisiones de tipo aritmético cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la Entidad una vez se abran los sobres que contienen dicha oferta en la audiencia. Este valor corregido será el que se tome como base para adelantar el proceso de subasta.

- En caso de encontrarse diferencias en la cantidad de bienes ofertados frente a los oficialmente solicitados, la Entidad efectuará las correcciones de oficio. Las propuestas cuyo valor corregido superen el presupuesto oficial serán rechazadas.

- Las correcciones efectuadas por la Entidad serán de forzosa aceptación para los proponentes. Frente a discrepancias entre el valor en números y letras, se tomará el valor precisado en letras.

- *Nota:* Los errores u omisiones cometidos por el proponente durante los lances presenciales en la audiencia **no** serán corregidos por la Entidad; por lo tanto, lo ofertado en cada lance vincula legítimamente al oferente.

De las Ofertas Artificialmente Bajas y Valor Mínimo Aceptable: Atendiendo las directrices de Colombia Compra Eficiente y la Guía G-MOAB-01, la Entidad establecerá previamente un **Valor Mínimo Aceptable**. Aquel oferente cuya oferta o lance de mejora sea menor o igual a dicho valor deberá explicar detalladamente las razones que sustenten su precio (desagregando costo del bien, gastos generales, imprevistos y utilidad), demostrando la sostenibilidad del contrato. El Comité Evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

10.1. TIPO Y REGLAS GENERALES DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Santa Rosalía realizará una **Subasta Inversa Presencial**, siempre que se cuente con un mínimo de dos (2) oferentes habilitados.

1. **De la asistencia y acreditación:**

- La subasta se adelantará en la fecha, hora y lugar indicados en el cronograma.
- Asistirá el proponente, su representante legal o un apoderado debidamente facultado mediante documento con las formalidades legales.

- **Restricción de ingreso y comunicaciones:** No se permitirá el ingreso ni la participación de aquellos proponentes que no se encuentren presentes al momento de la asignación del código clave de identificación. Queda prohibido el uso de teléfonos celulares o medios de comunicación durante el desarrollo de la audiencia.

2. **Dinámica de la puja (Lances y Rondas):**

- A cada proponente habilitado se le asignará un nombre clave o código para garantizar el anonimato frente a los demás competidores durante los lances. Solo se conocerá públicamente el menor precio alcanzado en cada ronda.
- La subasta se desarrollará en rondas sucesivas con una duración de **cinco (5) minutos** cada una para la formulación, entrega (en sobres y formularios suministrados por la Entidad) y recibo de lances.
- **Margen Mínimo:** Se define como margen mínimo de mejora obligatoria el **uno por ciento (1%)** respecto al menor precio de la ronda anterior. Todo lance que no supere este margen se considerará **no válido**, y el proponente no podrá seguir presentando posturas, tomándose como su propuesta definitiva el último lance válido efectuado.
- Si un proponente decide no hacer lances o no diligencia el formulario, se entenderá que su última oferta válida constituye su propuesta definitiva. No se admitirán tachaduras en los formularios de lances.

3. **Adjudicación:**

El contrato se adjudicará al proponente que presente el lance más bajo al término de las rondas, de acuerdo con el artículo **2.2.1.2.1.2.4.** del Decreto 1082 de 2015. El favorecido deberá allegar de forma completa el formulario de desagregación de precios en el término señalado en la audiencia.

10.2. REGLAS GENERALES DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

En la audiencia de subasta inversa presencial, los lances de presentación de las propuestas se hacen con la presencia física de los proponentes y por escrito.

De conformidad con lo anterior, la **Alcaldía Municipal de Santa Rosalía** procederá a realizar la subasta inversa presencial en audiencia pública, en la fecha, hora y lugar que se establezca para el efecto en el cronograma del presente proceso.

A la audiencia pública de subasta inversa presencial asistirán el proponente o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o de consorcios o uniones temporales que se encuentren habilitados. En caso de apoderado, deberá allegar el respectivo poder en el cual se determine que está debidamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para

mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos.

Solamente los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar su oferta económica inicial.

Frente a los errores e imprecisiones respecto de la oferta económica inicial, en relación con el valor determinado en números y letras, la **Alcaldía Municipal de Santa Rosalía** tomará el valor precisado en letras.

Antes de iniciar la audiencia de subasta inversa presencial, a cada proponente se le asignará un nombre clave o código con el cual se identificará a lo largo de la audiencia. No se permitirá la participación de aquellos proponentes habilitados que no se encontraren presentes al momento de la asignación del nombre o código de identificación.

Ningún proponente podrá conocer durante el desarrollo de la subasta la identidad de los otros proponentes que están efectuando lances. Sin embargo, para garantizar la dinámica de la puja, se conocerá públicamente el valor del menor precio alcanzado en cada ronda, manteniendo en reserva la autoría de dicho lance y la posición ocupada por los demás competidores.

La **Alcaldía** distribuirá entre los proponentes habilitados asistentes los sobres y formularios en los cuales presentarán la mejora de la oferta económica inicial o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados.

Una vez se dé inicio a la audiencia, la **Alcaldía Municipal de Santa Rosalía** procederá a abrir los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados. Para el efecto, se tomará el valor total de cada ítem incluido IVA y comunicará a los asistentes a la audiencia cuál fue el menor precio inicialmente ofertado, con el fin de que los proponentes, a partir del mismo, procedan a realizar lances para mejorar su oferta económica inicial.

La **Alcaldía Municipal de Santa Rosalía** otorgará a los proponentes un término de 5 minutos para hacer un primer lance que mejore la menor de las ofertas económicas iniciales presentadas.

Los proponentes podrán presentar una nueva propuesta si reducen el menor valor del lance en un porcentaje igual o superior al uno por ciento (1%) mínimo establecido; de no hacerse así, el lance se considerará como no válido y se mantendrá la oferta anterior del proponente.

Al terminar la presentación de cada lance, la **Alcaldía Municipal de Santa Rosalía** informará el valor del lance más bajo recibido.

La **Alcaldía Municipal de Santa Rosalía** repetirá el procedimiento descrito en el anterior párrafo en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

Cada una de las rondas tendrá una duración de cinco (5) minutos para la formulación, entrega y recibo de lances.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

Cuando un proponente presente un lance no válido, no podrá seguir presentando posturas durante la subasta. Caso en el cual se tomará como propuesta económica de este proponente el último lance efectuado de manera válida.

En el caso que un proponente no haga lances de precio durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

En el evento en que un proponente decida no participar en un lance, no podrá continuar participando en el proceso de subasta. En este caso la entidad tomará como su propuesta definitiva el último valor válidamente ofertado.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.

La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres en la audiencia que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados.

Por error aritmético se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática.

En caso de encontrarse diferencias en la cantidad de bienes ofertados con respecto a los oficialmente solicitados, la **Alcaldía Municipal de Santa Rosalía** efectuará las correcciones de oficio dentro del proceso de verificación aritmética de la propuesta. Las propuestas cuyo valor corregido superen el valor del presupuesto oficial serán rechazadas.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Los demás errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad; por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

Para efectos de realizar los lances, los proponentes utilizarán los sobres y los formularios que le suministre la entidad. Un funcionario designado por la **Alcaldía Municipal de Santa Rosalía** recogerá los sobres cerrados de todos los participantes. Así mismo, la entidad registrará los lances válidos y los ordenará de **menor a mayor precio**. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En el caso que el proponente no diligencie el formulario que suministre la entidad para realizar los lances o no exprese de manera clara e inequívoca que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados, se tomará como su propuesta económica la última oferta realizada de manera válida.

Cuando el comité evaluador de la **Alcaldía** considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad en la subasta adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Los valores de las ofertas económicas que se registren en los formularios dispuestos para el efecto no deberán tener tachaduras. En el evento que se presenten cifras con tachaduras, se entenderá como lance NO VÁLIDO y el proponente no podrá continuar participando en el proceso de subasta.

El proponente favorecido con el presente proceso de selección deberá, dentro del término que se señale en la audiencia de subasta, allegar diligenciado de forma completa el Formulario "OFERTA INICIAL DE PRECIO", es decir, deberá desagregar las cifras que soportan el valor total ofertado y aceptado por la entidad.

La Alcaldía Municipal de Santa Rosalía - Vichada adjudicará el contrato al oferente que presente el lance más bajo de acuerdo con el artículo **2.2.1.2.1.2.4**del Decreto 1082 de 2015, o en su defecto, al único proponente habilitado cuando no haya lugar a la realización de la subasta inversa, previa verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos y presupuestales.

NOTA 1: Antes de dar inicio al proceso de subasta, atendiendo las directrices de Colombia Compra Eficiente, en particular a lo establecido en la Guía G-MOAB-01 para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación en Subastas Inversas, en función del procedimiento de comparación absoluta o cálculo de desviaciones estándar, la **Alcaldía Municipal de Santa Rosalía** establecerá el Valor Mínimo Aceptable para la Entidad, por lo que el oferente cuya oferta y/o lance de mejora sea menor o igual al valor mínimo aceptable aquí establecido deberá explicar en detalle, de forma completa y de manera soportada, las razones de su ofrecimiento, de manera que pueda permitir el análisis completo del mismo y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, en caso de adjudicársele.

El oferente deberá desagregar su precio teniendo en cuenta las siguientes variables:

Oferta = Costo del bien o servicio (computadores, insumos, periféricos, logística de entrega) + gastos generales + imprevistos + utilidad

NOTA 2: Para poder participar en el desarrollo de la subasta, los proponentes deberán estar presentes en el lugar, fecha y hora establecidos para el inicio de la misma, para lo cual se verificará su asistencia y se dejará constancia en el acta respectiva. Igualmente, para participar en las rondas de lances sucesivos que se realicen a continuación.

Se debe tener en cuenta en la audiencia de subasta inversa presencial que:

1. No se permitirá a los asistentes el uso de celulares o cualquier otro medio de comunicación durante el desarrollo de la audiencia.
2. Una vez iniciada la audiencia de subasta pública, no se permitirá la participación de aquellos proponentes habilitados que no se encontraban a la hora y fecha señalada para la asignación del nombre o código clave.
3. Los lances para mejorar la propuesta económica se deben realizar obligatoriamente en pesos colombianos.
4. La subasta iniciará a la hora exacta que establezca la entidad en el cronograma definitivo.

Para efectos de verificar la hora señalada para realizar los lances, se tendrá en cuenta lo establecido en los Pliegos establecidos para el efecto.

10.3. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el **menor precio definitivo** ofertado entre dos o más ofertas al finalizar la Audiencia de Subasta Inversa Presencial, la **Alcaldía Municipal de Santa Rosalía** aplicará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. **Preferencia de Mipymes Nacionales:** Preferir la oferta de empresas que tengan la calidad de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (MIPYME) de origen nacional. El proponente acreditará el tamaño empresarial con la certificación de ley bajo la gravedad de juramento. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes que aporten experiencia deberán acreditar dicha condición.
2. **Preferencia de Mipymes Locales:** De persistir el empate, se preferirá la oferta de la MIPYME nacional que acredite que su domicilio principal se encuentra registrado en el Departamento del Vichada.
3. **Preferencia de Bienes Nacionales:** Preferir la oferta de bienes nacionales frente a la oferta de bienes extranjeros. El proponente acreditará el origen de los computadores con los documentos señalados en el pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta.
4. **Preferencia de la Mujer Cabeza de Familia y Víctima de Violencia:** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos de la Ley 1232 de 2008 mediante declaración ante notario con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, acreditada con una medida de protección vigente expedida por el comisario de familia o autoridad competente. En personas jurídicas, se aplicará si más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria está constituida por mujeres en estas condiciones. Debido al uso de datos sensibles (Ley 1581 de 2012), se requiere el diligenciamiento del formato de autorización de tratamiento de datos.
5. **Preferencia por Vinculación de Personas en Condición de Discapacidad:** Preferir la propuesta que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad (Art. 24 Ley 361 de 1997), debidamente certificadas por la oficina de trabajo, contratados con mínimo un (1) año de anterioridad al cierre y manifestando que mantendrá dicho personal por el término de ejecución del contrato. En

consorcios, el integrante que lo acredite debe tener mínimo el 25% de participación y aportar el 25% de la experiencia.

6. **Preferencia por Vinculación de Personas Mayores:** Preferir la propuesta que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido la edad de pensión legal. Se certificará bajo gravedad de juramento y los trabajadores deberán haber estado vinculados mínimo un (1) año antes del cierre del proceso.
7. **Preferencia por Vinculación de Población Étnica:** Preferir la propuesta que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social y la certificación expedida por el Ministerio del Interior. Se requiere la autorización de tratamiento de datos personales por contener datos sensibles.
8. **Preferencia de Personas en Proceso de Reincorporación:** Preferir la propuesta de personas naturales o jurídicas (con participación mayoritaria superior al 50%) en proceso de reincorporación o reintegración. Se acreditará con la certificación de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz o la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).
9. **Preferencia de Proponentes Plurales con Enfoque Social:** Preferir la oferta presentada por un proponente plural que esté conformado por al menos una madre cabeza de familia, persona en reincorporación, o persona jurídica mayoritaria de estas, siempre que dicho integrante tenga mínimo el 25% de participación y aporte mínimo el 25% de la experiencia general del proceso.
10. **Preferencia de Proponentes Plurales de Mipymes y Cooperativas:** Preferir la oferta presentada por un proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales debidamente acreditadas.
11. **Preferencia por Proveeduría de Mipymes y Cooperativas:** Preferir al oferente que acredite en sus estados financieros con corte al 31 de diciembre del año anterior que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos por concepto de proveeduría fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
12. **Preferencia de Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (Sociedades BIC):** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedades BIC del segmento Mipymes, acreditado con el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.

Mecanismo de Desempate Definitivo (Sorteo Público Aleatorio):

Si después de aplicar de forma sucesiva y excluyente los doce (12) criterios anteriores persiste el empate entre los proponentes, la Alcaldía Municipal de Santa Rosalía, en estricto cumplimiento del inciso final del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, procederá a dirimir el proceso mediante un método aleatorio consistente en un sorteo público por el sistema de balotas.

Esta metodología garantiza los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva en el marco de la audiencia presencial, bajo el control de los asistentes, dejando constancia detallada del procedimiento y el resultado en el acta correspondiente.

Nota: Se prescinde de las fórmulas de ordenamiento alfabético y operaciones basadas en la TRM del cierre, toda vez que dichas herramientas tecnológicas están diseñadas exclusivamente para

la parametrización automatizada de la plataforma SECOP II, resultando inaplicables e incompatibles con la naturaleza y logística de una audiencia presencial bajo la modalidad de SECOP I.

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia, no se aplicarán las reservas de los numerales 1, 2, 10, 11 y 12.

11. APLICACIÓN DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el Decreto 1860 de 2021), la Entidad evaluará la procedencia de realizar una convocatoria limitada a Mipymes colombianas, bajo las siguientes directrices operativas y normativas

Parámetro Operativo	Regla y Exigencia Normativa para la Limitación (Decreto 1860 de 2021)
Requisito Cuantitativo de Concurrencia	Recepción de solicitudes formales de manifestación de interés suscritas por al menos dos (2) MiPymes colombianas o entidades de economía solidaria.
Antigüedad Comercial Exigida	Las MiPymes interesadas deberán acreditar un mínimo de un (1) año de existencia legal a la fecha de radicación de la manifestación de interés.
Idoneidad del Objeto Social	El objeto social registrado en el certificado mercantil debe permitir expresamente ejecutar actividades afines.
Oportunidad y Plazo Límite de Radicación	La solicitud deberá radicarse a más tardar hasta un (1) día hábil antes de la expedición del Acto Administrativo de Apertura del proceso de selección abreviada, o el que corresponda conforme al cronograma.
Acreditación tamaño empresarial	**Certificación de Tamaño Empresarial:** Certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal (según el caso), donde conste que la empresa tiene la calidad de MiPymes (Micro, Pequeña o Mediana Empresa) de acuerdo con los ingresos por actividades ordinarias anuales (Decreto 957 de 2019).

11.1. Aplicación Preferente de la Limitación Territorial (Prelación Departamento del Vichada).

De estricta conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Santa Rosalía aplicará el principio de limitación territorial para promover el desarrollo económico regional y el fortalecimiento empresarial del departamento. Para la operatividad de esta preferencia, el comité evaluador se sujetará a las siguientes celdas de decisión:

Escenario de Concurrencia de Solicitudes	Regla Jurídica de Limitación a Aplicar en el Acto de Apertura	Impacto en la Participación del Proceso
Escenario A: Concurrencia de dos (2) o más MiPymes del Vichada	Si entre las manifestaciones de interés recibidas oportunamente, se consolidan solicitudes de **mínimo dos (2) MiPymes cuyo domicilio principal esté registrado en el departamento del Vichada**, la	Se rechazará la participación de MiPymes domiciliadas en el resto del país y de grandes empresas.

	convocatoria se limitará **EXCLUSIVAMENTE** a empresas de este departamento.	
Escenario B: Concurrencia de MIPymes nacionales (Menos de 2 del Vichada)	Si se reciben solicitudes de dos (2) o más MiPymes colombianas, pero **no se alcanza el mínimo de dos (2) con domicilio en el Vichada**, la convocatoria se limitará a MiPymes del orden **NACIONAL**.	Podrán participar MiPymes de todo el territorio colombiano, excluyendo únicamente a las grandes empresas.
Escenario C: No hay concurrencia mínima (Menos de 2 solicitudes en total)	Si se recibe una sola solicitud o ninguna manifestación válida antes del término de cierre de la etapa precontractual.	El proceso se abrirá como **Convocatoria Pública General**, permitiendo la participación de cualquier proponente nacional o extranjero.

11.2. Mecanismo de Acreditación Obligatoria del Domicilio Territorial

Para que una solicitud de limitación sea contabilizada dentro del **Escenario A (Preferencia Departamental)**, el proponente singular o los integrantes del proponente plural deberán cumplir y acreditar técnicamente las siguientes celdas de verificación:

Componente Técnico	**Requisito Legal y Forma de Verificación por el Comité Evaluador**
Documento de Verificación	El domicilio principal debe constar de manera expresa en el **Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio** (personas jurídicas) o en la **Matrícula Mercantil** (personas naturales).
Restricción de Sucursales	El municipio verifica el **Domicilio Principal** de la sociedad. La existencia de agencias, sucursales o establecimientos de comercio secundarios en el Vichada, cuya casa matriz o domicilio principal esté registrado en otra ciudad o departamento del país (v.g. Bogotá o Villavicencio), **no otorgará el derecho a la limitación territorial**, computándose únicamente para la limitación nacional.
Vigencia del Domicilio	El domicilio principal en el departamento del Vichada debe haber sido constituido e inscrito ante la respectiva Cámara de Comercio con una **antigüedad mínima de un (1) año anterior** a la fecha de radicación de la solicitud de limitación.

11.2.1. Canales Oficiales de Radicación y Recepción

Teniendo en cuenta que el presente proceso contractual se publica y gestiona a través de la plataforma informativa **SECOP I**, las manifestaciones de interés de limitación a MiPyme no se gestionan mediante módulo transaccional en línea, por lo cual los interesados deberán allegar su manifestación escrita y soportes documentales a través de los siguientes canales institucionales oficiales

Canal de Atención Habilitado	**Dependencia Responsable**	**Dirección Física / Buzón Electrónico**	**Horario Límite de Recepción**
Canal Virtual (Correo Electrónico)	Secretaría de Gobierno y Asuntos Indígenas / Oficina de Contratación	contratacion@santarosalia-vichada.gov.co	En el horario y fecha establecido en el cronograma del proceso.

Canal Presencial (Ventanilla Única)	Secretaría de Gobierno y Asuntos Indígenas / Oficina de Contratación	Carrera 7 N° 5-14, Barrio Centro Santa Rosalía.	En el horario y fecha establecido en el cronograma del proceso.

11.2.2. Documentos Requeridos para Soportar la Solicitud

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la solicitud formal de limitación deberá acompañarse obligatoriamente de los siguientes anexos:

- 1. Personas Jurídicas:
    - Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, acreditando mínimo un (1) año de constitución.
    - Certificación de tamaño empresarial donde conste la clasificación como MiPyme (Micro, Pequeña o Mediana), suscrita conjuntamente por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (o Contador Público según corresponda), junto con el Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
- 2. Personas Naturales
    - Copia del documento de identidad y del Registro Único Tributario (RUT).
    - Copia de la matrícula mercantil que acredite mínimo un (1) año de antigüedad en la actividad comercial.
    - Certificación de tamaño empresarial suscrita por la persona natural y un Contador Público titulado.
- 3. Proponentes Plurales (Consorcios o UT): Documento de conformación plural suscrito por su representante, en el cual se demuestre que la totalidad de sus integrantes son MiPymes y que cada uno aporta los documentos individuales descritos anteriormente.

Parágrafo Primero. Decisión sobre la Limitación: Si vencido el plazo legal se reciben de forma oportuna y completa por lo menos dos (2) solicitudes válidas, el Municipio de Santa Rosalía expedirá el acto administrativo de apertura limitando formalmente la convocatoria a MiPymes. Si no se consolida este requisito de concurrencia, el proceso continuará su trámite bajo la modalidad de convocatoria pública abierta a cualquier interesado del mercado.

12. OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES

En estricto cumplimiento de lo consagrado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Santa Rosalía - Vichada procedió a verificar la aplicabilidad de los diferentes tratados internacionales vigentes suscritos por el Estado Colombiano sobre el presente proceso de selección.

Para tal efecto, se tomaron como parámetros de control la naturaleza jurídica de la entidad territorial (Entidad Estatal Incluida a nivel descentralizado), el objeto del contrato (suministro de

bienes de características técnicas uniformes) y el Presupuesto Oficial tasado en $239.200.000 COP.

Efectuado el análisis y contrastados los umbrales económicos fijados por los diferentes convenios internacionales para la vigencia actual, se determina de forma expresa que el valor del proceso se encuentra por debajo de los topes monetarios mínimos requeridos para obligar a las entidades territoriales de nivel municipal. En consecuencia, el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa NO está cobijado ni cubierto por dichos tratados internacionales bilaterales o multilaterales, con excepción de las obligaciones generales de trato nacional derivadas de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), la cual aplica de forma obligatoria sin consideración al monto presupuestal.

Aplicando las directrices del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se identifica el estado de cobertura del proceso a través de la siguiente matriz:

Acuerdo Comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico - Chile	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico - México	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico - Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Corea	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados AELC (EFTA)	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO
México	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte - El Salvador	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte - Guatemala	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte - Honduras	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina (CAN)	SI	SI	NO	SI

13. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS DE DESEMBOLSO

El Municipio de Santa Rosalía (Vichada) pagará al contratista el valor total del contrato mediante un (1) único pago, equivalente al cien por ciento (100%) del valor adjudicado, una vez se haya cumplido a cabalidad con la entrega material, instalación, y puesta en funcionamiento de los cuarenta y tres (43) equipos portátiles. Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes requisitos.

1. Factura correspondiente, Validada por la DIAN, emitida conforme al Estatuto Tributario y las normas vigentes de facturación electrónica.

2. Informe del contratista, en el cual, dé cuenta de la entrega de los equipos, el cual debe integrar material fotográfico de alta calidad de los equipos entregados.

3. Informe del supervisor en el cual dé cuenta del recibido de los equipos de computo de conformidad con las condiciones técnicas exigidas.

4. **Certificación de Seguridad Social y Parafiscales:** Planilla pagada y certificación del representante legal/revisor fiscal que acredite el cumplimiento de aportes (Salud, Pensión, ARL y Parafiscales si aplica), conforme a la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

5. **Recibo a Satisfacción:** Suscripción del acta de recibo a satisfacción de los cuarenta y tres (43) computadores portátiles (30 para la I.E. Internado Camilo Torres y 13 para la I.E. San Bartolomé), firmada por los rectores de las instituciones educativas beneficiarias, el supervisor del contrato y el apoyo técnico.

6. **Verificación Técnica:** Informe del apoyo técnico especializado que certifique que las terminales se entregaron nuevas de fábrica, con sus respectivas licencias de software instaladas, en perfectas condiciones y "puesto en sitio".

El pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y a la presentación completa y correcta de los documentos requeridos para el trámite correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHO A TURNO. Se respetará estrictamente el orden de presentación de las cuentas (derecho a turno) conforme al artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. No se dará trámite a documentos incompletos.

Nota impositiva: El CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes que legalmente se causen a su cargo con ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia, deberá considerar dentro de su estructura de costos y oferta económica los conceptos que, de acuerdo con la normativa tributaria y las disposiciones territoriales aplicables, sean de su responsabilidad. Los tributos o descuentos que legalmente correspondan al MUNICIPIO serán aplicados conforme a las disposiciones vigentes.

14. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir a favor del Municipio de Santa Rosalía – Vichada, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la Garantía Única de Cumplimiento debidamente firmada. Esta consistirá en una póliza de seguros expedida por una compañía legalmente autorizada para operar en Colombia, la cual amparará los siguientes riesgos:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como de su ejecución tardía o defectuosa, cuando sean imputables al contratista. Se constituirá por un valor

equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Este amparo cubrirá al Municipio frente a los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad, defectos ocultos, fallas de fabricación o incumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas mínimas obligatorias de los computadores portátiles y componentes tecnológicos suministrados, así como de su incorrecto funcionamiento general. Se constituirá por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

c) Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE): Por un valor equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), para cubrir los daños a terceros que se puedan ocasionar durante las operaciones de transporte, manipulación, entrega e instalación de los equipos en las instituciones educativas del municipio.

15. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

15.1. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA —tales como la demora injustificada en la entrega de los equipos, el retraso en la subsanación de observaciones técnicas formuladas por el apoyo técnico o la falta de entrega oportuna de los documentos para el trámite de almacén—, el MUNICIPIO, previa valoración de la situación y mediante resolución motivada, podrá imponer multas sucesivas diarias equivalentes al **uno por ciento (1%)** del valor total del contrato (o del ítem correspondiente), sin que el valor acumulado de las mismas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de las multas podrá ser descontado directamente de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o, de ser necesario, cobrado a través de la garantía constituida para el efecto. La imposición de multas no exime al CONTRATISTA de dar cumplimiento a las obligaciones principales ni de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria.

15.2. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, este pagará al MUNICIPIO, a título de pena estimada anticipadamente de los perjuicios sufridos, una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal se hará efectivo mediante su cobro directo sobre los saldos a favor del CONTRATISTA (si los hubiere), haciendo efectiva la Garantía Única de Cumplimiento o acudiendo a las vías coactivas pertinentes. Esta pena se considera un pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la Entidad Territorial.

Parágrafo Procesal - Garantía del Debido Proceso Sancionatorio: El Municipio de Santa Rosalía no aplicará multas ni hará efectiva la cláusula penal de manera automática o unilateral. Se garantizará estrictamente el procedimiento administrativo sancionatorio, oral y sumario regulado en el **artículo 86 de la Ley 1474 de 2011**, asegurando al contratista y a su aseguradora los derechos de defensa, contradicción y recurso de reposición.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

16. CLÁUSULAS EXORBITANTES (O EXCEPCIONALES)

De conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de **interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad y el sometimiento a las leyes nacionales**. El MUNICIPIO podrá hacer uso de estas facultades mediante acto administrativo motivado, el cual estará sujeto a los recursos de ley, con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos y el cumplimiento de los fines estatales que motivaron la adquisición de la dotación tecnológica para las instituciones educativas del municipio.

17. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA (VICHADA) contra cualquier reclamación, demanda, acción legal, costo o gasto que sea promovido por terceros (sean personas naturales, jurídicas o trabajadores del CONTRATISTA) y que se derive de daños o perjuicios causados por culpa o dolo del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del contrato de suministro y la entrega de los equipos en las instituciones educativas. En caso de que se formule demanda o se imponga condena judicial en contra del MUNICIPIO por hechos atribuibles al CONTRATISTA, este asumirá de forma directa e inmediata la defensa y el pago total de las indemnizaciones, costos y costas procesales a que hubiere lugar.

18. Análisis de impactos ambientales y sostenibilidad (Decreto 0997 de 2026):

En cumplimiento de los lineamientos de compra pública sostenible previstos en el Decreto 0997 de 2026, la Entidad analizó los impactos ambientales asociados al ciclo de vida de los cuarenta y tres (43) computadores portátiles. Dado que los bienes son de consumo tecnológico importado, el impacto directo se concentra en la fase de disposición final de embalajes y la gestión futura de residuos tecnológicos (RAEE). Por lo tanto, se impone como obligación al contratista la entrega de los equipos con planes de gestión ambiental de empaques y la observancia de las normas nacionales de posconsumo de aparatos eléctricos, garantizando que la proveeduría cumpla con estándares ecológicos y de eficiencia energética reconocidos en el mercado.

19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO (4) MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

20. SUPERVISIÓN

La supervisión para el control de la ejecución del presente contrato será ejercida por la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO DEL MUNICIPIO** de conformidad con la designación realizada por el ordenador de gasto.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De las funciones y el apoyo técnico a la supervisión: Corresponderá al supervisor velar por el cumplimiento oportuno y cabal del objeto contractual, verificar el transporte multimodal "puesto en sitio", y exigir la entrega de los bienes conforme a las especificaciones técnicas.

Teniendo en cuenta la naturaleza especializada de los bienes a adquirir (equipos de cómputo de alto desempeño y corporativos ofimáticos), la Alcaldía Municipal de Santa Rosalía (Vichada) podrá designar como **Apoyo Técnico a la Supervisión** a un profesional o técnico en sistemas o áreas afines vinculado a la Entidad (bien sea de planta o mediante contrato de prestación de servicios de soporte tecnológico), cuya idoneidad garantice la verificación objetiva de las especificaciones de hardware y licencias. Dicha designación se realizará mediante comunicación o memorando escrito, previa verificación de la inexistencia de conflictos de interés.

El apoyo técnico designado efectuará las pruebas de banco, la revisión física y lógica de los componentes (procesadores, memoria RAM, almacenamiento SSD y licencias OEM de fábrica) y emitirá el respectivo **concepto técnico de conformidad**, el cual servirá como sustento obligatorio para que el supervisor y los rectores de las instituciones educativas suscriban el acta de recibo a satisfacción definitiva, requisito indispensable para tramitar el ingreso y salida de almacén y autorizar el pago único del contrato.

21. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

22. ANEXOS

Los presentes estudios previos cuentan con los siguientes anexos:

- Ficha de Condiciones Técnicas
- Matriz De Identificación, Valoración y Asignación de Riesgos.
- Análisis del Sector
- CDP

El presente estudio previo se realizó en Santa Rosalía Vichada, a los 11 días del mes de noviembre de 2026.

KATHERINE MORA PRADA
Secretaria de Desarrollo Social y Productivo

Elaboró: Katherine Mora Prada	Revisó componente jurídico Maria Eugenia Valbuena Barbosa
Secretaria de Desarrollo Social y Productivo	Contratista prestación de servicios profesionales